

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00101 00***

Sustanciación: 795

Se corre traslado por el termino de diez (10) días del avalúo allegado por la parte ejecutante en la forma dispuesta por el numeral cuatro (4) del artículo 444 del C. G. P., del bien inmueble objeto de medida cautelar en este asunto, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-65321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., dentro de dicho término se podrán presentar observaciones conforme al numeral segundo (2º) del artículo antes indicado.

En el momento procesal oportuno téngase en cuenta el valor de \$17.810, cancelado por la parte ejecutante ante el IGAC, para la expedición del certificado catastral allegado como avalúo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 121
Fecha de notificación por estado 25/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92e68b819f029d70505c0753f5af4b4e38f8d05b7ba1a9325a4933c496eed4a**

Documento generado en 22/07/2022 10:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>